

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA REHABILITACIÓN" LPCC-031/2022  
ZAPOPAN, JALISCO, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**



**Salud**  
Zapopan

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE BIENES** Que celebran por una parte el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA**, con domicilio en la finca marcada con el número 500 de la calle Ramón Corona, Cabecera Municipal de Zapopan, a quien en lo sucesivo se le referirá como **"EL ORGANISMO"**; y por la otra comparece el **C. HECTOR ANTONIO GARCÍA ARIAS**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **"HEALTH GROUP INDUSTRIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V."** que en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, mismos que manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas.

**DECLARACIONES:**

**DECLARA "EL ORGANISMO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:**

- 1.-** Por acuerdo de fecha 30 treinta de Agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado **"SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN"**, y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 2.-** Compete al Organismo Público Descentralizado **"SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN"** los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud.
- 3.-** Conforme al artículo 15, en su fracción I, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, se le faculta al Director General a representar al Organismo en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.
- 4.-** El artículo 18 del Reglamento Organizacional, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del **"ORGANISMO"**; facultándolo a suscribir los Contratos de prestación de servicios que se requieran conformidad a las necesidades del **"ORGANISMO"**, y dispuesto a lo presupuestado derivándose de sus recursos propios.
- 5.-** La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal del Municipio de Zapopan, Jalisco

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA REHABILITACIÓN" LPCC-031/2022  
ZAPOPAN, JALISCO, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**



**DECLARA "EL PROVEEDOR" a través de su Apoderado Legal:**

Salud  
Zapopan

1.- Que su representada es una empresa legalmente constituida según consta en el acta constitutiva de número 289 de fecha 26 de Noviembre del año 1997 mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público Titular número 04, del Municipio de Tonalá, del Estado de Jalisco.

2.- **EL C. HECTOR ANTONIO GARCÍA ARIAS**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es Apoderado Legal de la persona moral compareciente, tal como se desprende del instrumento legal que acredita su personalidad con la escritura pública número 14,114 de fecha 19 de Marzo del año 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público Titular número 04, del Municipio de Tonalá, del Estado de Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece no le han sido restringidas ni revocadas en sentido alguno, y que no han variado las capacidades legales de su representada para obligarse en este acto.

3.- Que **"HEALTH GROUP INDUSTRIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V."**, con **R.F.C. HGI9711269IA**, tiene su domicilio fiscal y para todos los efectos legales el ubicado en la finca marcada con el número 6245, en Avenida Vallarta, Colonia Ciudad Granja, Municipio de Zapopan, Jalisco; C.P. 45010.

4.- Que su representada cuenta con todas y cada una de las autorizaciones y los permisos necesarios en los ámbitos Estatal y Municipal vigentes para desarrollar las actividades que ofrece en este acuerdo de voluntades a **"EL ORGANISMO"**.

**DECLARACION CONJUNTA. -**

El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo a lo estipulado en el **DICTAMEN DE FALLO de fecha 17 diecisiete de Agosto del año 2022 dos mil veintidós, referente a la LICITACIÓN SIN PARTICIPACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES CON NUMERO LSC-031/2022, REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA REHABILITACIÓN"**. Lo anterior con fundamento en lo contenido en el artículo 82 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del O.P.D. "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan".

En virtud de lo anterior, es voluntad de las partes someterse a los términos y condiciones estipuladas en las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** - El objeto del presente contrato es la **Adquisición de insumos para rehabilitación para el área de Cirugía General del Hospital General de Zapopan del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan"**, lo anterior atendiendo en todo momento a lo contenido en las bases, propuesta técnica y económica ofertada por **"EL PROVEEDOR" dentro de la LICITACIÓN SIN PARTICIPACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES CON NUMERO LSC-031/2022, REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA REHABILITACIÓN"**, documentos que dieron como resultado que se adjudicara a su favor el presente contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA REHABILITACIÓN" LPCC-031/2022**  
**ZAPOPAN, JALISCO, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

**SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar totalmente los bienes en las condiciones y características solicitadas por **"EL ORGANISMO"** correspondiente a la **propuesta económica ofertada por "EL PROVEEDOR"**, mismos que deberán de cumplimentar lo contenido en las bases de la licitación **LSC-031/2022**, llevando las características siguientes.

REGLON	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO POR UNIDAD	IMPORTE
1	COMPRESAS CALIENTES PARA CUELLO	PZA	100	\$238.00	\$23,800.00
5	FOCO INFRAROJO DE 250 W	PZA	6	\$229.00	\$1,374.00

**"EL PROVEEDOR"** se obligará a sustituir, durante el período de garantía, los bienes que resulten con algún defecto o vicio oculto, así como cambios físicos notables por causas imputables a los mismos, en un lapso no mayor a 02 (dos) días hábiles posteriores a la fecha en que **"EL ORGANISMO"** notifique por escrito el imperfecto, por un bien nuevo, con las mismas características y especificaciones técnicas del adquirido en el proceso. Los costos y gastos que origine dicha acción correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

**TERCERA. -** Ambas partes acuerdan que el costo total de la **Adquisición de insumos para rehabilitación para el área de Cirugía General del Hospital General de Zapopan, de conformidad a la cláusula inmediata anterior, será por la cantidad total de \$25,174.00 (Veinticinco mil ciento setenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), más lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).** Cantidad que será pagada en una sola exhibición a **"EL PROVEEDOR"** a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la expedición de la factura correspondiente, previa entrega de los bienes, con sus facturas originales.

El costo de los servicios materia de este contrato, se pagará en moneda nacional y será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta el total cumplimiento de la prestación de los servicios y entrega de los bienes, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a sus costas por materiales, sueldos, honorarios, traslado para la entrega de los servicios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrán exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la ejecución del presente contrato ni en ningún otro.

**CUARTA. -** La entrega de los bienes manifestados en las cláusulas primera y segunda, será de la siguiente manera: La totalidad de los bienes serán formalmente entregados a más tardar a los 05 cinco días hábiles contados a partir de la firma del contrato, en un horario comprendido de las 08:00 ocho y hasta las 14:00 catorce horas, en las oficinas de la Jefatura de Recursos Materiales del Organismo, ubicada en la calle Ramón Corona Número 500, Colonia Zapopan Centro, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en el entendido que **"EL ORGANISMO"** podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, cuando el **"PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA REHABILITACIÓN" LPCC-031/2022  
ZAPOPAN, JALISCO, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**



El pago de los servicios objeto del presente contrato se realizará previo visto bueno de los servicios recibidos a satisfacción de la Dirección Administrativa del "ORGANISMO", acompañada de la factura correspondiente emitida por "EL PROVEEDOR".

**QUINTA.-** Para efecto de facturación de los servicios prestados, los datos fiscales de las partes contractuales son los siguientes: por parte del "EL PROVEEDOR" el Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED], con razón social: "HEALTH GROUP INDUSTRIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V."; y por parte del "ORGANISMO", el Registro Federal de Contribuyente es SSM010830U83, con razón Social "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN", con domicilio en Ramón Corona numero 500 quinientos, Colonia Centro, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45100, así como el concepto y el importe a pagar, la cual deberá ser presentada ante la Jefatura de Recursos Financieros del "ORGANISMO" en el lugar que esta determine para tal efecto.

**SEXTA. -** El "PROVEEDOR" será el único responsable por las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, seguridad social o de cualquier índole o materia, con respecto del personal que emplee para el suministro de los bienes y servicios contratados, sin que por motivo alguno se considere como patrón sustituto o solidario a "EL ORGANISMO".

**SEPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. -** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, no podrán cederse por "EL PROVEEDOR" en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, solo ello previa autorización expresa y escrita de "EL ORGANISMO".

**OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES. -** Cuando transcurrido el plazo máximo para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el contrato, o no se suministre el bien con la calidad o eficacia acordada en detrimento del servicio que oferta el Organismo, se impondrá a "EL PROVEEDOR" el 3% (tres por ciento sobre el valor de lo incumplido), calculado sobre el valor total de los bienes, durante el tiempo de atraso en la prestación del servicio por parte de "EL PROVEEDOR", por causa imputable a este.

Las penas convencionales se harán efectivas sin agotar instancia o trámite alguno, a través del pago que haga "EL PROVEEDOR" en forma directa a recursos financieros de "EL ORGANISMO" o mediante la deducción que efectúe "EL ORGANISMO" al momento de realizar el pago respectivo a "EL PROVEEDOR".

"EL ORGANISMO" no autorizará la condonación de penas convencionales por atraso en la entrega de los servicios salvo por instrucción escrita en contrario que gire este.

"EL ORGANISMO" gozará de la garantía de calidad de los bienes que le sean entregados, y en caso de que se detectara alguna anomalía, desperfecto o vicio oculto, "EL ORGANISMO" dará aviso de inmediato a "EL PROVEEDOR", el cual lo solucionará en 48 cuarenta y ocho horas hábiles contadas a partir de que tenga conocimiento, tomando las medidas necesarias para una entrega oportuna y satisfactoria, atendiendo en todo momento a lo manifestado en la carta garantía que inserto en su momento en el proceso de licitación y por la cual resulto adjudicado el presente instrumento, en caso de ser necesaria la sustitución del bien, será conforme lo estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento.

O.P.D. "SSMZ"  
DIRECCIÓN JURÍDICA.  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA REHABILITACIÓN" LPCC-031/2022  
ZAPOCAN, JALISCO, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

**NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** - El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" a la rescisión administrativa del presente instrumento legal, sin ninguna responsabilidad a su cargo. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL ORGANISMO" comunique a "EL PROVEEDOR" en forma fehaciente tal determinación; si "EL PROVEEDOR" incurre en alguno de los siguientes supuestos, mismos que se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en el plazo establecido en el presente contrato, y se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales;
- Si cede total o parcial a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa conformidad escrita de "EL ORGANISMO";
- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente, o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente y afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este contrato, a cargo de "EL PROVEEDOR";
- Por incumplimiento de cualquier otra obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" de este contrato.
- Que incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada a "EL ORGANISMO".
- En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Autoridad Competente en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro y/o licencia necesaria para operar.
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en las Bases y a lo allegado en su propuesta técnica y económica.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados "EL ORGANISMO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las sanciones convenidas o rescindirlo, siendo una facultad potestativa.

**DECIMA.** - Ambas partes acuerdan que la **vigencia del presente contrato inicia el día 17 diecisiete de Agosto del año 2022 dos mil veintidós y hasta el día 17 diecisiete de Noviembre del año 2022 dos mil veintidós.**

**DECIMA PRIMERA.** - Como garantía para asegurar el cumplimiento fiel y oportuno de este contrato el "PROVEEDOR" se hace responsable sobre la garantía del cumplimiento de las obligaciones de tiempo, modo y lugar, así como por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad, averías, de reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados de conformidad a lo contenido en el presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento de el "PROVEEDOR", el "ORGANISMO" podrá en pleno derecho rescindir el contrato y hacer valer el cumplimiento forzoso del presente contrato ante la autoridad jurisdiccional competente.

La liquidación total de los bienes no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar el cumplimiento de bienes faltantes o por pago de lo indebido, por lo que se faculta a "EL ORGANISMO" a la aplicación de la pena convencional estipulada en la cláusula octava por este concepto.

O.P.D. "SSMZ"  
DIRECCIÓN JURÍDICA.  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA REHABILITACIÓN" LPCC-031/2022  
ZAPOPAN, JALISCO, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

**DECIMA SEGUNDA.** - Los obligados en este contrato acuerdan en someterse, para la interpretación de este acto jurídico, a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, así como a las Leyes aplicables en vigencia en la entidad Federativa de Jalisco.

Habiéndose leído el contenido del presente contrato y estando conformes con el contenido y conscientes de sus alcances, las partes que son capaces de contratar y obligarse, lo suscriben voluntariamente ya que el mismo no contiene vicios, porque el objeto, motivo y fin son lícitos, se firma por triplicado el día 14 catorce del mes de Septiembre del año 2022 dos mil veintidós, en la ciudad de Zapopan, Jalisco. -----

POR "EL ORGANISMO"

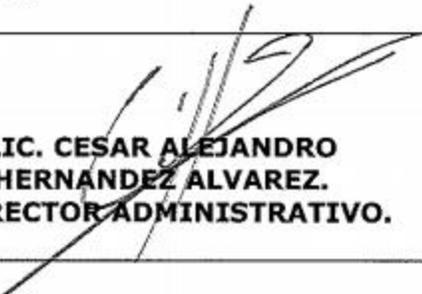
  
DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.

POR "EL PROVEEDOR"

  
C. HECTOR ANTONIO GARCÍA ARIAS.  
"HEALTH GROUP INDUSTRIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V."

TESTIGOS:

  
LIC. GABRIELA GUTIERREZ  
ROBLES.  
DIRECTOR JURÍDICO.

  
LIC. CESAR ALEJANDRO  
HERNANDEZ ALVAREZ.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

MROP/GGR/OARC.-